



CUANDO SE HABLA DE
**CONSENTIMIENTO
INFORMADO**



IVAN RIOS
ABOGADO CORPORATIVO

INTRODUCCIÓN

La terminología del **derecho médico** es amplia y a medida que uno se adentra en ella, la jerga médico-legal se vuelve más compleja y al mismo tiempo, más apasionante. Entre los términos que ocupan un lugar central está el **Consentimiento Informado**. Al iniciar en la práctica del derecho médico, es común pensar en él como una simple carta donde el paciente autoriza un procedimiento. Con el tiempo se descubre su verdadera dimensión: es un proceso comunicativo, un acto jurídico y un registro clínico cuya correcta elaboración y consignación tienen implicaciones éticas, asistenciales y legales para las instituciones de salud, públicas y privadas.

DEFINICIONES CLAVE

La Ley General de Salud

Consentimiento Informado es el acto por el cual el paciente, debidamente informado sobre su diagnóstico, las alternativas terapéuticas, los riesgos y beneficios, y las posibles consecuencias de no recibir tratamiento, otorga su **autorización previa, libre y voluntaria** para la realización de un procedimiento o intervención médica. Su regulación se encuentra en la Ley General de Salud y en las normas oficiales aplicables, que exigen que la información sea suficiente y comprensible.

La Doctrina

La doctrina lo conceptualiza como un **proceso comunicativo** y no como un mero formulario. Requiere cuatro elementos esenciales: **capacidad** del paciente para decidir, **voluntariedad** en la decisión, **información suficiente y comprensible, y comprensión real** por parte del paciente. Desde la bioética, es un requisito para respetar la autonomía y la dignidad de la persona.



La Jurisprudencia

La jurisprudencia ha establecido que el consentimiento debe ser **previo, libre, informado y específico**. La ausencia, insuficiencia o vicios en el consentimiento pueden generar responsabilidad **civil, administrativa y penal** para el prestador de servicios de salud. Los tribunales valoran tanto el contenido del documento como la forma en que se comunicó la información y se verificó la comprensión.

CINCO ERRORES FRECUENTES EN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO



1. **Formularios genéricos:** usar documentos que no describen el procedimiento concreto ni los riesgos específicos.
2. **Lenguaje técnico incomprensible:** redactar con jerga médica sin adaptar la explicación al nivel del paciente.
3. **Falta de registro del diálogo:** no dejar constancia en el expediente de la explicación, dudas planteadas y respuestas ofrecidas.
4. **Obtención de firma en condiciones inadecuadas:** firmar bajo presión, sin tiempo razonable para decidir o en situaciones de urgencia sin justificar la imposibilidad de obtener un consentimiento válido.
5. **No verificar capacidad y representantes:** omitir la comprobación de la capacidad legal del paciente o la identificación y documentación del representante legal o familiar autorizado.



Relevancia del Consentimiento Informado en el expediente clínico

- **Prueba documental:** constituye evidencia de que se informó al paciente y que este autorizó el procedimiento.
- **Continuidad asistencial:** registra las alternativas discutidas y las decisiones tomadas, orientando el manejo posterior.
- **Soporte en litigios:** es un elemento central en la defensa frente a reclamaciones por responsabilidad médica.
- **Registro de negativas y alternativas:** documenta rechazos de tratamientos o solicitudes de opciones distintas, lo que protege tanto al paciente como al equipo clínico.
- **Cumplimiento normativo:** su presencia y calidad son exigencias en auditorías, acreditaciones y supervisiones sanitarias.

CINCO RAZONES POR LAS QUE AL PROFESIONAL DE LA SALUD LE DEBE IMPORTAR EL LLENADO ADECUADO

- **Protección legal:** un consentimiento bien documentado reduce el riesgo de demandas y facilita la defensa profesional.
- **Seguridad del paciente:** asegura que el paciente comprende riesgos y beneficios, lo que mejora la adherencia y reduce eventos adversos por malentendidos.
- **Relación médico-paciente:** una comunicación clara y registrada fortalece la confianza y disminuye conflictos posteriores.
- **Cumplimiento institucional:** contribuye a que la institución cumpla estándares de calidad, acreditación y buenas prácticas clínicas.
- **Prevención de sanciones:** evita sanciones administrativas y responsabilidades civiles o penales derivadas de omisiones o vicios en el proceso informativo.



- *El Consentimiento Informado es mucho más que una firma: es un proceso ético, clínico y jurídico que protege la autonomía del paciente y resguarda al equipo de salud. Su correcta elaboración y consignación en el expediente clínico deben ser una práctica sistemática y rigurosa en cualquier institución sanitaria.*

